



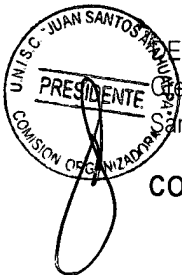
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 007-2016-UNISCJSA

La Merced, 20 de Enero del 2016.

VISTO:



El ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNISCJSA (DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA) DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2016, sobre la Creación del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen, de gobierno académico, administrativo y económico; y el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de Noviembre del 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo Artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.



Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2016-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de Enero del 2016, la misma resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, estará integrada por el Dr. JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, el Artículo 57° de la Ley 30220, Ley Universitaria, refiere sobre las atribuciones del Consejo Universitario, que hace sus veces esta Comisión Organizadora, además se tiene que establecer que depende del Vice Rectorado Académico que hace sus veces el Vicepresidente Académico bajo la autonomía Universitaria conforme lo establece el Artículo 8° y 59° numeral 59.14 de la Ley Universitaria en concordancia con el Artículo 35° "Las Oficinas Académicas dependientes del Vice Rectorado Académico son las siguientes:" (...) literal g "Centro Preuniversitario" del Estatuto de la UNISCJSA.

Que, en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNISCJSA (DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA) DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2016, la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones emitieron el **ACUERDO N° 02**, Aprobando por **UNANIMIDAD** la Creación del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en las tres sedes académicas de La Merced, Pichanaki y Satipo.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Por todas estas consideraciones la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en las tres sedes académicas de La Merced, Pichanaki y Satipo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

